

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
OCHAGAVÍA/OTSAGABIA EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

En Ochagavía/Otsagabia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día cinco de enero de dos mil diecisiete, se reunieron los Concejales Sres/as. **D. José María Viscarret Zubiri, D. Pedro Jesús Eder de Carlos, D. Luis María Azcoiti de Andrés, y D. Andoni Arizkuren**, previa convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria.

No se encuentran presente las Sras. Concejales, D^a. María Luisa Sáez García-Falces y D^a. María Carmen Recalde Berrade que ha excusado su ausencia.

El carácter extraordinario de la Sesión se justifica por la necesidad **Eseberri**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. JUAN MANUEL TOHANE, CONTÍN** y asistidos por el Secretario Interino José Javier Garate Garate, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria a fin de proceder a resolver el expediente de resolución del contrato de gestión de la Residencia de Ancianos "Valle de Salazar" que fue adjudicado a la empresa "Gestión Asistencia Ribera S.L."

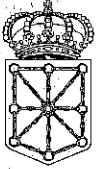
Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTO UNICO: RESIDENCIA ANCIANOS. RESOLUCION CONTRATO.

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 22 de septiembre de 2006 acordó adjudicar a la empresa Gestión Asistencia Ribera, SL. el contrato de gestión para la prestación del servicio público de la Residencia de Ancianos "Valle de Salazar" de Ochagavía/Otsagabia mediante gestión indirecta por la modalidad de arrendamiento, habiéndose procedido a la formalización del contrato en fecha 8 de marzo de 2007. La citada empresa mediante escrito de fecha 10 de junio de 2013 comunicó la imposibilidad inminente y desde el día 14 de junio de 2013, debido a problemas de tesorería de atender los servicios propios de la Residencia de Ancianos; lo que supone el incumplimiento manifiesto de las obligaciones esenciales derivadas de la adjudicación del contrato concesional ya que afectan directamente al propio objeto justificativo de la concesión, así como al contenido económico fundamental de la misma desde la perspectiva de la entidad local concedente.

Por todo ello el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2013 acordó proceder al secuestro del contrato de gestión de servicio público concertado con la citada empresa a fin de garantizar la continuación de la prestación del servicio, todo ello considerando la necesidad de atender permanentemente y sin interrupción alguna los servicios que se prestan a las personas ingresadas en la Residencia de Ancianos. Asimismo se procedió a designar a D. Misael Narros Martín, en su calidad de técnico de la empresa IMAGEN TERCERA EDAD S.L., como Intervención Técnica municipal para asumir la dirección y gestión de la Residencia de Ancianos durante el secuestro del contrato

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 21 de julio de 2014 vistas las circunstancias concurrentes acordó el mantenimiento de dicha



situación de secuestro, por su prórroga, en los términos señalados en el Acuerdo plenario de 11 de julio de 2013 tras su modificación por la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 682, de 5 de marzo de 2014, a excepción de la duración temporal del mismo, cuyo límite se fija en el día 11 de julio de 2016, sin perjuicio de su levantamiento en fecha anterior de desaparecer y acreditarse las causas que lo justifican.

Habiendo finalizado el plazo máximo establecido legalmente para el mantenimiento de la situación de secuestro del contrato sin que la empresa adjudicataria hubiera acreditado la desaparición de las causas que lo motivaron ni hubiera justificado estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio, dicho secuestro del contrato finalizó por acuerdo del Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia de fecha 8 de julio de 2016.

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 2016 acordó también incoar expediente de resolución del contrato de gestión para la prestación del servicio público de la Residencia de Ancianos "Valle de Salazar" suscrito con la empresa "Gestión Asistencia Ribera S.L." en fecha 8 de marzo de 2007, por incumplimiento culpable; ya que la conducta de la adjudicataria, conforme resulta de las circunstancias acreditadas en el procedimiento, ha supuesto el abandono unilateral y definitivo de la prestación del servicio sin que, por otra parte, haya manifestado voluntad alguna de reanudar la prestación de los servicios abandonados; asimismo son numerosos los débitos de la empresa adjudicataria con el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia por la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia en sesión de fecha 28 de octubre de 2016 acordó proceder a la resolución del contrato de gestión para la prestación del servicio público de la Residencia de Ancianos "Valle de Salazar" suscrito con la empresa "Gestión Asistencia Ribera S.L." en fecha 8 de marzo de 2007, por incumplimiento culpable, así como aprobar la liquidación de los saldos pertinentes en contra de la contratista; recibir y liquidar, en su caso, los bienes que hayan de revertir al servicio e incautar, en su caso las posibles garantías constituidas por la citada empresa y estudiar la posible demanda por daños y perjuicios.

Sin embargo, atendido que el expediente administrativo evidenciaba que el antecitado acuerdo de resolución se había adoptado sin que se hubiera notificado edictalmente a la empresa contratista el acuerdo de incoación del expediente resolutorio tras la infructuosa notificación personal del mismo intentada de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (LRJPA) a tenor de la redacción dada por el art. 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, aquel acuerdo de 28 de octubre de 2016 fue revocado por el posterior de fecha 22 de noviembre de 2016 en el que se resolvía *"Retrotraer el expediente y proceder a la notificar a la citada empresa por medio de anuncios en el tablón de edictos del*

